



# Consejeros del **INE** dudan sobre legalidad de bono por elecciones

RAÚL RAMÍREZ

**L**uego de que la Junta General Ejecutiva aprobó reactivar un bono por dos meses de sueldo para cada uno de los 11 consejeros por el proceso electoral, algunos de ellos pidieron a la Dirección de Administración del INE aclarar si dicha percepción es legal.

**El sueldo bruto mensual de los consejeros es de 262 mil pesos, pero afirman que la compensación será de 359 mil pesos por el descuento de impuestos.**

Algunos consejeros afirmaron que no fueron consultados sobre la reactivación de dicha compensación adicional por la elección del 2 de junio, el cual fue suspendido en 2012, sin embargo, hasta el momento nadie ha informado si renunciarán a este.

Hace unos días, **la Junta General Ejecutiva aprobó incluir en esa compensación, que se entrega a todo el personal del INE en cada elección, a los 11 consejeros y a quien ocupa la Secretaría Ejecutiva.**

"A efecto de respetar los límites de las remuneraciones, conforme con el artículo 127 constitucional y su ley reglamentaria, con base en la resolución incidental a que se ha hecho referencia, corresponden dos meses del sueldo tabular, para los niveles del FA1 al VC2 y del SPN9 al SPA0, rangos A, B y C, en lo correspondiente a la suma de los conceptos de sueldo base (07) y la compensación garantizada (CG)", indica el acuerdo aprobado.

En procesos electorales anteriores, se

aclaraba que **la categoría VC2, que es la de los consejeros, y UB3, del titular de la Secretaría Ejecutiva, quedaban excluidos.**

Mientras que para los directores y subdirectores **el bono era de 45 días, no de dos meses.**

"Quedan excluidos de este beneficio quienes ocupen los niveles del UB4 al VC2 del Tabulador para Puestos de la Rama Administrativa", indica el acuerdo de 2021.

**Quien ocupa la Secretaría Ejecutiva gana 246 mil pesos brutos, y 169 mil netos mensuales.**

Por separado, el consejero **Martín Faz Mora y la consejera Dania Ravel Cuevas, enviaron este martes, luego de que se hizo público la entrega del bono, un oficio a la Dirección de Administración informar si es legal o contraviene la ley.**

"Por lo que hace a los cargos de consejerías electorales, en los tabuladores que se enviaron a la Cámara de Diputados y que se encuentran en el Presupuesto de Egresos sólo se encuentran previstas las percepciones ordinarias, entre las que, desde luego, no se encuentra considerada la entrega de la prestación establecida en el artículo 67.

"Le consulto si una vez que reciba la prestación prevista en el artículo 67, fracción XVII del Estatuto, tengo la obligación de devolver dicho pago al no estar considerado en el tabulador o si, por el contrario, puedo conservar dicha prestación al tratarse de un derecho laboral previsto en el estatuto y en el Manual de Remuneraciones", indica el oficio de la consejera **Dania Paola Ravel Cuevas.**



Guadalupe Taddei Zavala



Martín Faz Mora



Dania Paola Ravel Cuevas